

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 8/2018

CONTRATACION DIRECTA CD 01/2018

“SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30) CON SERVICIO DE CAMIÓN TANQUE”

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, arquitecto, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en mi calidad de **MINISTRO**; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN**,

Único de Identidad número
número de Identificación Tributaria :

y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTÍNEZ**,

actuando en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria

quienes en el transcurso del presente documento nos denominaremos **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30) CON SERVICIO DE CAMIÓN TANQUE”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Base de Contratación Directa CD 08/2017, de la

cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación Número 04/2018, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el bien adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de la base de contratación directa, según el detalle siguiente:

Ítem No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Diferencial de descuento (US\$)	Precio Rack (US\$) *ASPHALT WEEKLY MONITOR *	Precio Unit. (US\$ SIN IVA)	Precio Total. (US\$ SIN IVA)
1	Cemento Asfáltico (AC-30) con servicio de camión tanque	Galón	321,535	\$ 1.2571	\$ 1.2205	\$ 2.4776	US\$ 796,635.12
							SUBTOTAL
							US\$ 796,635.12
							MAS 13% IVA
							US\$ 103,562.57
							TOTAL GENERAL CON IVA
							US\$ 900,197.69

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$ 900,197.69)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en

cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. Los precios unitarios facturados por El Contratista se calcularán según lo establecido en el numeral cinco "Precio y Forma de Pago" de la Sección VI. "Adjudicación del Contrato" de las base de contratación directa. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro en las Instalaciones de la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la oferta presentada por el Contratista: El Contratista comenzará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su oferta; b) Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: i. El suministro ordenado se entregará en 48 horas posteriores a la recepción de la orden de suministro, siempre que el MOPTVDU estuviere al día en sus pagos con el Contratista, por lo que la Contratista se reserva el derecho de no realizar ninguna entrega si el MOPTVDU no hubiere pagado alguna de las entregas anteriores; ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles; iii. El MOPTVDU ordenará el suministro contratado así: _____

EL suministro del asfalto se realizara en seis despachos detallados según tabla 1. El suministro de asfalto se realizará siempre y cuando el contratante este al día en sus obligaciones de pago del despacho inmediatamente anterior, la siguiente entrega estará sujeta a que la entrega anterior haya sido cancelada en el momento de la solicitud, independientemente que no se haya cumplido el plazo del vencimiento.

Tabla 1.

# de despacho	Galones de asfalto	# de pipas
1	55000	10
2	55000	10
3	55000	10
4	55000	10
5	55000	10
6	46535	8



Los Despachos mínimos serán por medio de ordenes de 6,000, galones, con disponibilidad para poder suministrar hasta 24,000 galones diarios. Así mismo, el MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado así: a. Ajustando las cantidades requeridas en múltiplos de MIL (1000) Galones; b. Suspender las entregas ordenadas con una anticipación de DOCE (12) horas; ó c. En atención a la demanda del suministro contratado, podrá variar las condiciones de entrega notificando lo pertinente con al menos 10 horas de antelación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales de conformidad a la disponibilidad presupuestaria mediante memorando MOP-GFI-0029-AP-0003-2018 de fecha once de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando cualquiera de las partes incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o bien la Contratante podrá imponer el pago de una multa a la Contratista, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del

Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los

reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente desempeña como Coordinador en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y Gloria Josefina Villeda de Márquez, quien se desempeña



como encargada de apoyo administrativo en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) La Base de Contratación Directa CD 08/2018, aprobadas mediante nota MOP-GACI-0023/2018, de fecha 12 de enero de 2018; b) Las Adendas y Aclaraciones; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 4/2018, de fecha veinticinco de enero de 2018; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Edificio FUSADES, segundo nivel, Boulevard y Urbanización Santa

Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad . Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
“EL MINISTERIO”


LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADAN
“UNO EL SALVADOR, S.A.”
“EL CONTRATISTA”


MIGUEL ANGEL PEREZ MARTÍNEZ
“UNO EL SALVADOR, S.A.”
“EL CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad ;



Número de Identificación Tributaria (

GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”** y por otra parte los señores **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN,**

y número de Identificación Tributaria

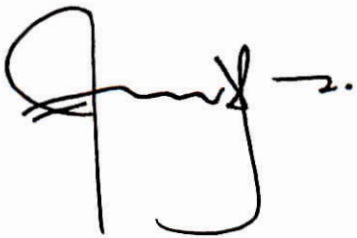
y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ,**

quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria

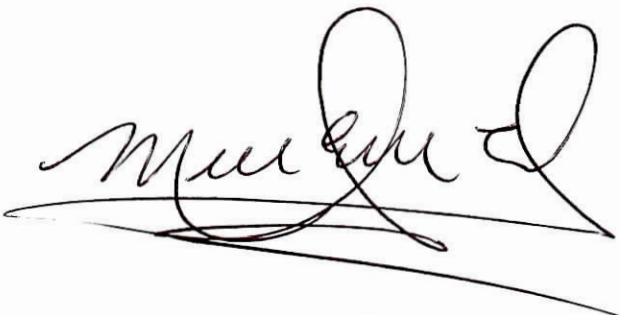
; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día quince de

julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzman Segovia, por el licenciado Luis Nelson Segovia, en su calidad de Ejecutor Especial de dicha sociedad, a favor de los comparecientes, con facultades para otorgar en forma conjunta o en forma individual conjuntamente con el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente, actos y contratos como el presente. Inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Ejecutor Especial; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO (AC-30) CON SERVICIO DE CAMIÓN TANQUE”**, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “ El Contratista entregará el suministro en las Instalaciones de la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.” El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “La vigencia del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de la Base de Contratación Directa , numeral cinco “Plan de Entrega y Cumplimiento”, “Tiempo de Ejecución”, que establece: a) El Contratista comenzará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida

por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su oferta; b) Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: i. El suministro ordenado se entregará en cuarenta y ocho horas posteriores a la recepción de la orden de suministro; ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles; iii. El MOPTVDU ordenará el suministro contratado así: Los Despachos mínimos serán de seis mil galones, con disponibilidad para poder suministrar hasta veinticuatro mil galones diarios. Así mismo, el MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado así: a. Ajustando las cantidades requeridas en múltiplos de MIL Galones; b. Suspender las entregas ordenadas con una anticipación de DOCE horas; ó c. En atención a la demanda del suministro contratado, podrá variar las condiciones de entrega notificando lo pertinente con al menos diez horas de antelación.” Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

x 









17
18
19

20